El abc del Derecho

DOMINGO 1 de noviembre de 2026 | AÑO 7 | Nº 176

Egacal
Escuela de Derecho

Directora: ANA CALDERÓN SUMARRIVA



LA PRUEBA ILÍCITA EN EL PROCESO PENAL

Páginas 02 • 03
.: Una nueva lección
.: El abecé de ...

Páginas 04 • 05
.: Infografía

Página 06
.: Sentencias trotamundos
.: Diccionario Jurídico
.: Pupiletras legal

Página 07
.: Prueba tus conocimientos
.: Gobierno del consumidor
.: ¡Escriba bien, doctor...!



Ana Calderón Sumarriva

Directora de *Egacal*
Doctora en Derecho por la Universidad Nacional de Rosario (Argentina)

Una nueva lección

LA PRUEBA ILÍCITA EN EL PROCESO PENAL

La prueba ilícita constituye uno de los límites garantistas más trascendentales frente al poder punitivo del Estado (*ius puniendi*) en el marco de un Estado Constitucional y Democrático de Derecho. Su relevancia radica en la premisa fundamental de que la búsqueda de la verdad material en el proceso penal no puede alcanzarse a cualquier costo ni sobre la base del quebrantamiento de los derechos fundamentales de las personas. La prohibición de admitir y valorar elementos probatorios obtenidos mediante vulneración de derechos consagra la supremacía constitucional y salvaguarda la integridad de la administración de justicia.

En el ordenamiento procesal penal, la prueba ilícita genera la sanción procesal de exclusión y nulidad de pleno derecho. Esta regla de exclusión no solo opera sobre el elemento directamente obtenido con infracción constitucional (prueba directa), sino que proyecta sus efectos sobre aquellos elementos que se derivan causalmente de ella, institución doctrinaria y jurisprudencialmente conocida como "la doctrina de los frutos del árbol envenenado".

La interdicción de la prueba ilícita obliga a fiscales y jueces a excluir los elementos probatorios obtenidos mediante la vulneración de derechos fundamentales, evitando que estos sean utilizados para sustentar una decisión condenatoria. De este modo, se garantiza el debido proceso, la presunción de inocencia y la legitimidad de la persecución penal, sin permitir que la búsqueda de la verdad justifique actuaciones contrarias a la Constitución.

> "La prueba ilícita constituye uno de los límites garantistas más trascendentales frente al poder punitivo del Estado (*ius puniendi*) en el marco de un Estado Constitucional y Democrático."

El Abecé de

LA PRUEBA ILÍCITA

1 Definición

Aquel medio probatorio obtenido o incorporado directa o indirectamente con vulneración del contenido esencial de derechos fundamentales o garantías constitucionales (por ejemplo: inviolabilidad de domicilio, secreto de las comunicaciones o integridad personal mediante tortura).



2

Regla de exclusión

Mecanismo procesal que ordena la inadmisibilidad, expulsión o prohibición absoluta de valoración judicial de todo material probatorio conseguido vulnerando derechos fundamentales.

3

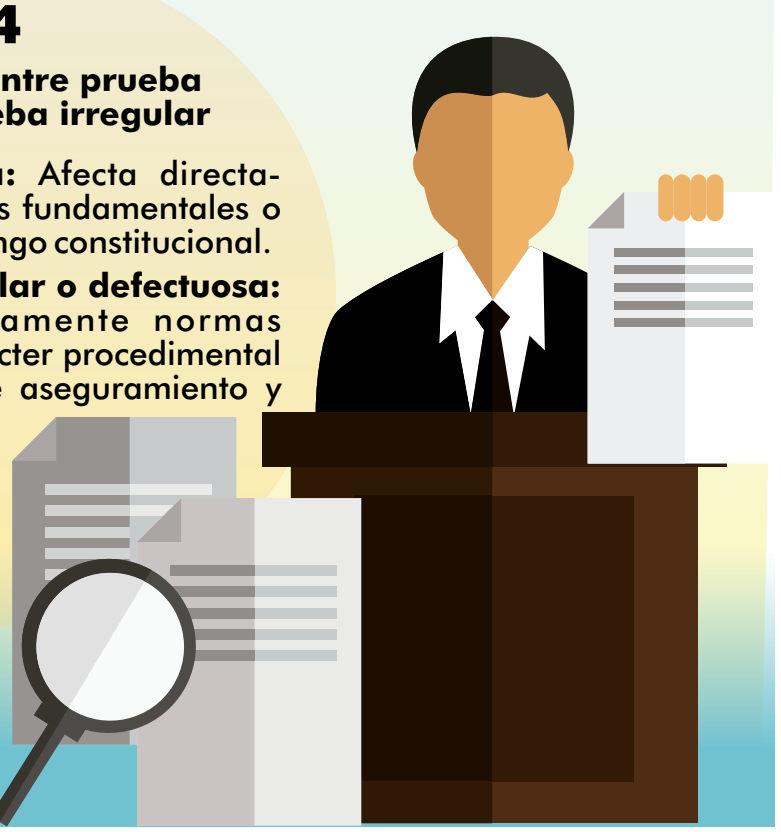
Prueba refleja o derivada

Abarca todas las pruebas que, habiendo sido obtenidas formalmente de manera legal, traen su origen o nexo causal directo e insubsanable de una prueba ilícita previa.

4

Distinción entre prueba ilícita y prueba irregular

- **Prueba ilícita:** Afecta directamente derechos fundamentales o garantías de rango constitucional.
- **Prueba irregular o defectuosa:** Infringe únicamente normas legales de carácter procedimental o formal sobre aseguramiento y actuación.



MARCO NORMATIVO NACIONAL E INTERNACIONAL

I. Nacional

1 Constitución Política del Perú

- **Artículo 2°, numeral 24, literal h:** Establece que carecen de valor las declaraciones obtenidas mediante violencia, protegiendo a la persona frente a métodos ilegítimos de obtención de información.
- **Artículo 139°, numeral 3:** Reconoce el debido proceso y la tutela jurisdiccional como garantías de la función jurisdiccional.
- **Artículo 2°, numerales 9 y 10:** Protegen la inviolabilidad del domicilio y el secreto e inviolabilidad de las comunicaciones y documentos privados, cuya intervención requiere cumplir las garantías constitucionales correspondientes.



2 Código Procesal Penal, Decreto Legislativo N.° 957

- **Título Preliminar, artículo VIII, Legitimidad de la prueba:** Establece que la prueba debe obtenerse e incorporarse mediante un procedimiento constitucionalmente legítimo. Carecen de efecto legal las pruebas obtenidas, directa o indirectamente, con violación del contenido esencial de los derechos fundamentales.
- **Artículos 155 y 159:** Contienen reglas sobre la utilización de los medios de prueba y la imposibilidad de utilizar determinados elementos obtenidos con vulneración de derechos fundamentales.

II. Internacional

Sistema Interamericano y Derecho Internacional de los Derechos Humanos

- **Convención Americana sobre Derechos Humanos,** artículo 8.3: Prohíbe utilizar la confesión del inculpado cuando haya sido obtenida mediante coacción.
- **Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, artículo 10:** Prohíbe admitir como prueba una declaración obtenida mediante tortura, con la misma excepción respecto de la persona acusada de haberla obtenido.



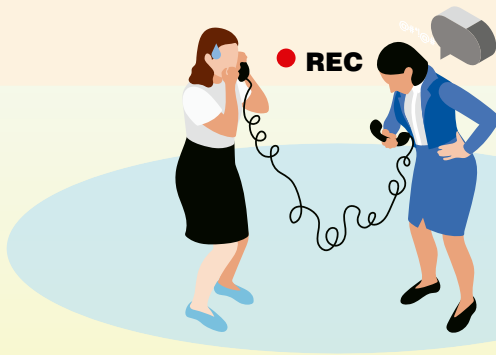
Infografía jurídica

LA PRUEBA ILÍCITA



1 ¿Cuándo se cont la prueba ilícita

- Allanamiento de morada sin c fuera de flagrancia.
- Interceptación o escucha telefón o sin autorización judicial motiva
- Obtención de confesiones me violencia física, psicológica o coa
- Incautación de correspondencia datos telemáticos vulnerando sin habilitación jurisdiccional.



4 Principios relacionados



Presunción de inocencia: Nadie puede ser declarado culpable sin actividad probatoria lícita de cargo.



Debido pr lega Respeto irr de las re del jue democrátic litigio pe

A EN EL PROCESO PENAL

figura ?

orden judicial y

nica clandestina ada.

diante tortura, acción.

o extracción de la privacidad y

2 ¿Qué consecuencias genera su declaración?

- **Inadmisibilidad:** Rechazo liminar del medio probatorio en la etapa intermedia (control de acusación).
- **Exclusión procesal:** Expulsión de la prueba del expediente y prohibición de debate en juicio.
- **Invalidez de los actos reflejos:** Caída de las pruebas derivadas por la "doctrina de los frutos del árbol envenenado".
- **Prohibición de valoración judicial:** Imposibilidad de que el juez motive una sentencia condenatoria fundamentada en dicho elemento.



3 Conflictos jurídicos frecuentes

- Búsqueda de la verdad material vs. eficacia y vigencia de las garantías procesales.
- Seguridad ciudadana y persecución del delito grave vs. derechos a la intimidad e inviolabilidad de domicilio.
- Pruebas aportadas por particulares (grabaciones ocultas) vs. derecho al secreto de las comunicaciones.



s

roceso l: estricto eglas ego o en el enal.



Dignidad de la persona humana: Límite infranqueable frente a los excesos del aparato estatal.



Efecto disuasorio: Desincentivar prácticas policiales o fiscales abusivas o ilegales.

5 Retos actuales en la era digital

- Delimitación de la licitud en la extracción masiva de datos en dispositivos móviles y computadoras.
- Vigilancia electrónica, agentes encubiertos digitales y uso de softwares espía (spyware).
- Formación técnica de fiscales y jueces en audiencias de control de admisibilidad y tutela de derechos.



Sentencias trotamundos

Doble pensión

Colombia. Diana, adulta mayor, dedicó la mayor parte de su vida al cuidado del hogar y dependió económicamente de su esposo, Enrique. Tras el fallecimiento de este, la Secretaría de Educación le reconoció el derecho a la sustitución pensional de Enrique. Sin embargo, pocas semanas después, esa entidad revocó unilateralmente el respectivo acto administrativo a raíz de una reclamación presentada por Elvira, conviviente de Enrique durante más de 27 años.

El 11 de julio de 2025, Diana interpuso acción de tutela ante la vulneración de sus derechos a la seguridad social, al mínimo vital, al debido proceso y los derechos de las personas mayores. Dicha acción fue amparada en primera instancia y en segunda se declaró la improcedencia. Llegado el caso a la Corte Constitucional de Colombia, el 28 de agosto de 2026, resolvió revocar la sentencia anterior y amparó los derechos de Diana ordenando que se distribuya la sustitución pensional en partes iguales entre Diana y Elvira, como medida provisional.

«Como se explicó en las consideraciones de esta sentencia, la sola controversia entre reclamantes no habilita la revocatoria unilateral del acto que ya reconoció el derecho. Si la Secretaría tenía dudas sobre la titularidad, su deber era mantener el pago de la prestación y acudir a la jurisdicción competente para demandar su propio acto, sin trasladar a la accionante la carga de litigar para conservar lo que ya le había sido reconocido.»



Lea la sentencia en: ***https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2026/T-279-26.htm***

Pupiletras legal

La prueba ilícita en el proceso penal

I	P	E	P	A	E	P	E	S	U
L	R	X	A	B	T	R	N	U	E
I	O	C	D	E	E	O	V	K	I
C	B	L	I	U	O	C	E	A	U
I	A	U	B	R	R	E	N	T	J
T	T	S	I	P	I	S	E	C	L
A	O	I	H	G	A	O	N	E	O
T	R	O	O	P	E	N	A	L	B
R	I	N	R	M	Y	Q	D	N	R
E	A	Z	P	I	Z	O	O	R	A

ÁRBOL
ENVENENADO
EXCLUSIÓN
ILÍCITA
PENAL
PROBATORIA
PROCESO
PROHIBIDA
PRUEBA
TEORÍA

Diccionario Jurídico

El Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH)



Es el conjunto de normas, órganos y mecanismos de protección de los derechos humanos en el continente americano, en el marco de la Organización de los Estados Americanos (OEA). Su finalidad es promover y proteger estos derechos mediante la actuación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Tiene carácter complementario, pues solo interviene cuando los sistemas nacionales no logran garantizar los derechos de las personas. Todos los Estados miembros de la OEA están sujetos al marco de protección derivado de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948), mientras que la competencia contenciosa de la Corte Interamericana requiere que el Estado haya ratificado la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) y reconocido dicha competencia.

Este sistema es importante ya que otorga un espacio de protección adicional frente a casos de violaciones graves de derechos humanos, en especial si la justicia nacional es insuficiente. De esta manera, se fortalece la defensa de las libertades fundamentales y se impulsa a que los Estados mejoren sus propios marcos legales e institucionales, generando un avance social en sus respectivas regiones.

Prueba tus conocimientos



1. ¿Qué establece la Constitución sobre el acceso al agua potable?

a. Es un servicio público.
b. Es un derecho de toda persona.
c. Es un recurso de uso comercial.
d. Todas las anteriores.

2. ¿Qué aspectos comprende el derecho al agua potable?

a. Disponibilidad, calidad y accesibilidad.
b. Propiedad, comercio y distribución.
c. Producción, exportación y consumo.
d. Pago, tarifas y fiscalización.

3. ¿Qué debe priorizar el Estado en el uso del agua?

a. La actividad industrial.
b. La explotación comercial.
c. El consumo humano.
d. El desarrollo económico.

Respuestas: 1. b | 2. a | 3. c

Gobierno del consumidor

Sanción por deficiencias de seguridad

"La seguridad de los consumidores no es opcional, sino una obligación."

A finales del año 2025, la muerte de un menor de edad en la piscina del centro recreacional de un colegio profesional, puso en evidencia graves deficiencias en las condiciones de seguridad del establecimiento. Durante las investigaciones que realizó el Indecopi, se detectó que no había personal salvavidas ni una torre de salvataje cerca de la piscina. Además, los botiquines carecían de información sobre los servicios de emergencia, lo que evidenció la falta de medidas adecuadas para proteger a los usuarios ante situaciones de riesgo.

Ante estos hechos, dicha entidad sancionó, en primera instancia, al colegio profesional con una multa de 450 UIT (máxima sanción) por incumplir su deber de brindar un servicio seguro a los consumidores. Asimismo, le impuso una amonestación por mantener desactualizado el aviso del Libro de Reclamaciones y ordenó implementar las medidas de seguridad necesarias antes de volver a poner la piscina a disposición del público. Este lamentable caso, amigo consumidor, nos deja una lección fundamental: quienes ofrecen servicios recreativos no solo deben garantizar instalaciones adecuadas, sino también adoptar medidas efectivas para proteger la vida y la integridad de las personas. La seguridad de los consumidores no es opcional, sino una obligación, según lo previsto en el artículo 25 del Código del Consumidor, el cual reconoce el derecho a la protección de los consumidores frente a productos o servicios que representen riesgos injustificados para la salud o seguridad.



¡Escriba bien, doctor...!

Los tiempos verbales en la redacción de contratos

La redacción eficaz de contratos requiere de claridad y concisión. Lo que se busca principalmente es evitar ambigüedades que puedan generar controversias. Para ello se requiere, además de lo señalado, de una técnica contractual precisa y por eso el uso de los tiempos verbales es fundamental. Al respecto ten en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Redactar las obligaciones y deberes en tiempo presente indicativo. El presente no describe una acción que ocurre exactamente en el momento de la lectura, sino una regla o mandato constante durante la vigencia del acuerdo.

 Ejemplo: *El Arrendatario **paga** la renta dentro de los primeros cinco días de cada mes.*

2. Usa el presente con verbos de permisión o habilitación para indicar que una parte tiene el derecho de hacer algo.

 Ejemplo: *El Comprador **tiene derecho a** inspeccionar la mercancía.*

3. Usar el pretérito perfecto simple o compuesto para las cláusulas de "Declaraciones" o "Antecedentes".

 Ejemplo: *Las partes **declaran** que **han celebrado** contratos anteriores sin que existan deudas pendientes.*

4. En caso de incumplimiento o penalizaciones es preferible usar el tiempo presente.

 Ejemplo: *Si el Comprador **incumple** el plazo de entrega, **paga** una penalidad del 30 %.*

Egacal
Escuela de Derecho

¡Juntos alcanzamos tus sueños profesionales!

¡Aprovecha la Última semana para tu preparación!

SEMANA INTENSIVA
Full days
EXAMEN JNJ
del 8 de noviembre 2026
(Teoría y Simulacros)

2 AL 6 NOVIEMBRE 2026

10 sesiones zoom

¡VACANTES LIMITADAS!

Lunes a viernes

9:00 a. m. a 12:00 m.
6:30 p. m. a 8:30 p. m.*



.: Argumentación Jurídica
.: Derecho Constitucional
.: Procesal Constitucional
.: Derecho Penal
.: Derecho Procesal Penal
.: Derecho Administrativo
.: Contencioso Administrativo
.: Derecho Civil
.: Derecho Procesal Civil
.: Derecho Laboral
.: Derechos Humanos

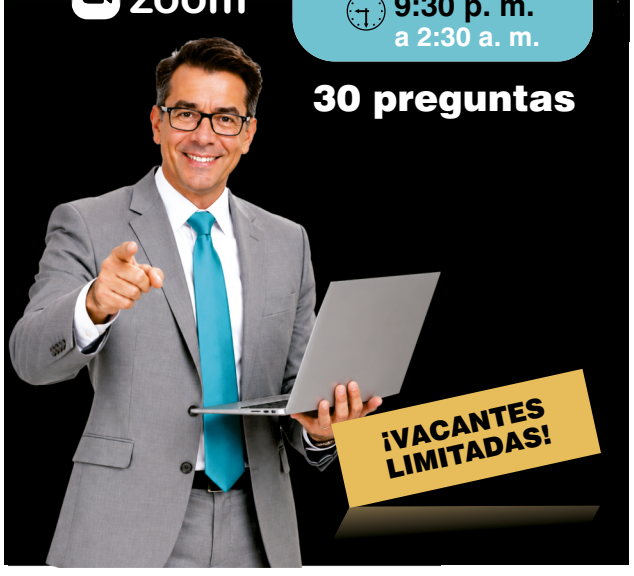
¡Amanecidas que suman!

TRASNOCHADA JURÍDICA
Examen JNJ
del 8 de noviembre 2026
(Simulacro Desarrollado)

en vivo zoom

Jueves
05 noviembre
9:30 p. m. a 2:30 a. m.

30 preguntas



¡VACANTES LIMITADAS!

¡Este examen es decisivo!

SIMULACRO GENERAL FINAL
EXAMEN JNJ
del 8 de noviembre 2026

SÁBADO 07 NOVIEMBRE
8:00 a. m. a 2:00 p. m.
zoom

50 preguntas

.: Argumentación Jurídica
.: Derecho Constitucional
.: Procesal Constitucional
.: Derecho Penal
.: Derecho Procesal Penal
.: Derecho Administrativo
.: Contencioso Administrativo
.: Derecho Civil
.: Derecho Procesal Civil
.: Derecho Laboral
.: Derechos Humanos



¡VACANTES LIMITADAS!

suscríbete “Aprende el Derecho fácilmente”

YouTube

Egacal Escuela de Derecho
Videos de Derecho

Luces, Cámara... Derecho con Ana Calderón Sumarriva
Videos de Derecho Penal

Tribuna Constitucional
Videos de Derecho Constitucional

www.egacal.edu.pe

977851074 | 975058868 | 975058880